

SE PRORROGA EL ESTADO DE SITIO

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 07 de octubre de 1915

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 229 del 08 de octubre de 1915

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que no han cesado los motivos por los cuales se declaró a la República en estado de sitio en decreto publicado el 9 de agosto próximo pasado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 111, fracción 16 Cn., y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Único – Prorrogar por sesenta días los efectos de la citada disposición.

El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación por bando en las cabeceras de departamentos, y con él se dará cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en Managua, en Casa Presidencial, a los siete días del mes octubre de mil novecientos quince – **ADOLFO DÍAZ** – El Ministro de la Gobernación, Justicia, Policía, Beneficencia y Gracia, **ALFONSO AYÓN** – El Ministro de Hacienda y Crédito Público, y de Fomento y Obras Públicas – **E. CUADRA** – El Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública – **DIEGO M. CHAMORRO** – El Ministro de la Guerra y Marina – **J. A. URTECHO**.